

Bogotá, DC, 28 de diciembre 2023.

Señor teniente coronel
JAIRO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ
Comandante del Batallón de Poyo y Servicios para el Combate No. 19 y Ordenador del Gasto
Bogotá D. C.

Asunto: Concepto económico sobre Modificación a la ACEPTACION DE OFERTA No. 199-BASPC19-2023 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE CALZADO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADSCRITO AL BASPC19 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.

En atención a la solicitud del ordenador del gasto, La asesoría económica se permite precisar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Que el día 21 de diciembre año 2023 se generó LA ACEPTACION DE OFERTA No. 199-BASPC19-2023 con la empresa DOUZE SAS con NIT 900514708, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE CALZADO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADSCRITO AL BASPC19 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS, M/CTE (\$ 46.120.200,00 IVA INCLUIDO amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10723 del 12 de diciembre de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de BASPC No. 19.

CUADRO DE RESUMEN DE PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ADJUDICAR
02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO	\$ 46.120.200,00

2. Que la ACEPTACION DE OFERTA No. 199-BASPC19-2023 con la empresa DOUZE SAS con NIT 900514708, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE CALZADO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADSCRITO AL BASPC19 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, cuenta con el compromiso presupuestal CRP 118223 de fecha 21 de diciembre de 2023.

3. Que el plazo de ejecución fue pactado hasta el día 28 de diciembre de 2023.

II. CONSIDERACIONES

4. Que Mediante oficio de fecha 26 de diciembre de 2023 sin numero de radicado, el contratista solicito a la entidad Prorroga a LA ACEPTACION DE OFERTA N°199-BASP19-2023 Dotación calzado por caso fortuito de fuerza mayor, argumentado que: (...) *El día 23 de diciembre de 2023, la tarjeta de memoria de una de las maquinas que usamos en la elaboración de calzado sufrió una avería y, aunque ya solicitamos el repuesto, la compañía que importa dicho elemento se encuentra en temporada de vacaciones, motivo por el que se nos hace imposible cumplir con los plazos de ejecución del contrato.... Por lo anterior, solicitamos que la prórroga enunciada sea hasta el día 30 de enero de 2024 (...)*

DOUZE
SUMINISTROS CORPORATIVOS

Bogotá D.C., 26 de diciembre del 2023

Señor Mayor
ESTEBAN ARAQUE PULIDO
Supervisor del contrato N°199-BASP19-2023 Dotación calzado
Calle 80 # 38-00
Bogotá D.C.

Solicitud: Prorroga al contrato N°199-BASP19-2023 Dotación calzado por caso fortuito de fuerza mayor

De manera atenta y en razón a que el contrato es un acuerdo de voluntades, me permito solicitar una prórroga para la ejecución del contrato de compraventa 199-BASPC19-2023 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE CALZADO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADSCRITO AL BASPC19 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS", lo anterior debido a que:

El contrato tiene fecha de ejecución hasta el 28 de diciembre de 2023.

El día 23 de diciembre de 2023, la tarjeta de memoria de una de las maquinas que usamos en la elaboración de calzado sufrió una avería y, aunque ya solicitamos el repuesto, la compañía que importa dicho elemento se encuentra en temporada de vacaciones, motivo por el que se nos hace imposible cumplir con los plazos de ejecución del contrato.



Móvil: 310 209 73 03 – 311 5237743 - Correo: douzecomercial@gmail.com

DOUZE
SUMINISTROS COMERCIALES



Por lo anterior, solicitamos que la prórroga enunciada sea hasta el día 30 de enero de 2024.

En espera de sus comentarios

FELIX ANTONIO HOLGUIN CLAROS
Representante Legal

Móvil: 310 209 73 03 – 311 5237743 - Correo: douzecomercial@gmail.com

5. Que mediante oficio Radicado No. 2023769029511803: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-GEMGF-CEDOC-ESMIC-BAS19-29.25 del 28 de diciembre de dos mil veintitrés (2023) el señor MY. JEUDIEL ESTEBAN ARAQUE PULIDO, en su calidad de supervisor de LA ACEPTACION DE OFERTA emitió viabilidad para prorrogar LA ACEPTACION DE OFERTA, aceptando la solicitud realizada por el Contratista.

PÚBLICA

 **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°19 


Al contestar, cite este número

Radicado N° 2023769029511803: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF- CEDOC- ESMIC-BAS19-29.25

Bogotá D.C., 28 de diciembre de 2023

Señor Teniente Coronel
JAIRO ENRIQUE GOMEZ MARTINEZ
Comandante y Ordenador del Gasto del Batallón de ASPC N°19
Calle 80 N° 38-00
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de viabilidad a la Prorroga del contrato de compraventa 199-BASPC19-2023 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE CALZADO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADSCRITO AL BASPC19 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS"

Respetuosamente, me permito Solicitar al señor Teniente Coronel Comandante y Ordenador del Gasto del Batallón de ASPC N°19 la viabilidad de realizar la prorroga al contrato de compraventa 199-BASPC19-2023 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE CALZADO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADSCRITO AL BASPC19 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS", teniendo en cuenta la solicitud enviada por el contratista de fecha 26 de diciembre del 2023 que adjunto a la presente solicitud en la cual exponen las situaciones que se han presentado para el cumplimiento del contrato a la fecha.

Para la siguiente solicitud para los fines que ese comando estime conveniente.

Atentamente,


Mayor, JUDY EL ESTEBAN ARAQUE PULIDO
Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de A.S.P.C. N°19
Supervisor Contrato N°199-BASPC19-2023 Dotación Civil Calzado

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 80 No 38 - 00 - Bogotá D.C.
371 69 58 - Ext. 1878
Contrataciónbas19@yahoo.com - jesusdiaz015@elc

PÚBLICA

 

El análisis realizado por el comité económico para establecer la viabilidad de la modificación del LA ACEPTACION DE OFERTA se fundamenta en lo siguiente:

- Existe la necesidad manifestada de la ESMIC Y BASPC 19 de adquirir CALZADO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE PLANTA con la finalidad de cumplir el deber de legal DE ENTREGAR LA DOTACIÓN DE LABOR, consagrado en el código sustantivo del trabajo plan No. 00033268 del 15 de octubre de 2023, como consta en el plan No. 00040212 del 15 de octubre de 2023.
- Que el plazo de ejecución de LA ACEPTACION DE OFERTA es hasta el 28/12/2023, por lo tanto, el plazo de ejecución está vigente y que el mismo será modificado extendiendo la ejecución a la vigencia 2024 con la finalidad única de ejecutar el objeto contractual y suplir la necesidad de la entidad de entregar la dotación de labor.
- Que LA ACEPTACION DE OFERTA no será modificado presupuestalmente por cuanto los precios pactados en LA ACEPTACION DE OFERTA principal se mantienen fijos y firmes.

Una vez analizados los antecedentes y consideraciones anteriores, se concluye que la modificación de LA ACEPTACION DE OFERTA 199-BASPC19-2023 es viable económicamente ya que no se requiere adición de presupuesto o reajuste de precios, dicha modificación cuenta con el consentimiento del supervisor quien hace parte de la entidad y conoce la necesidad de ejecutar el objeto contractual en debida forma, así mismo se mantienen los precios contratados, igualmente es preciso recomendar que es necesario que se mantengan las requisitos y especificaciones técnicas, económicas y jurídicas estipuladas en LA ACEPTACION DE OFERTA.

Igualmente es preciso mencionar que el presupuesto de la ACEPTACION DE OFERTA No. 199-BASPC19-2023 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE CALZADO DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADSCRITO AL BASPC19 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, que se encuentra debidamente comprometido, no podrá obligarse toda vez que no se dará el recibo a satisfacción de los bienes dentro de la vigencia, así las cosas, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la ley 111 DE 1996-ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO, que establece en su art. 89:

(...)

ARTÍCULO 89. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8).

(...)

Igualmente el decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, establece:

SECCIÓN 3. Reservas Presupuestales y Cuentas Por Pagar

Artículo 2.8.1.7.3.1. Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

(Art. 6 Decreto 4836 de 2011)

Artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro del mismo plazo.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En caso de que la entidad mantenga recursos de la Nación por este concepto deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la expiración de estas.

BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19

Sin embargo, es importante considerar todos los conceptos, para la viabilidad o negación de la modificación, lo anterior es procedente para que el ordenador del gasto pueda tomar la decisión.

Los oficios mencionados en el presente concepto se publicarán como anexo a la modificación.



GLORIA MARCELA PINEDA JAIMES
Asesor Económico